

Nº 16790

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

27 DEC 2019

"Mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 16630 del 20 de diciembre de 2019,"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 4815 del 4 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

El Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "...Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral..." Subrayado propio.

Que de acuerdo con la Resolución No. 4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "...El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten...."

Que mediante correo electrónico los Registradores las Oficinas de **Puerto Tejada, Soata, la Unión Nariño, Tumaco, Pamplona, la Mesa y Dosquebradas** solicitan a esta Dirección Técnica de Registro se modifique el turno de fin de año que les correspondió en la Resolución No 16630 del 20 de diciembre de 2019.

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos por las Registradoras(as) de las Oficinas de Registro de Instrumentos de **Puerto Tejada, Soata, la Unión Nariño, Tumaco, Pamplona, la Mesa y Dosquebradas** modificar los turnos de receso de las mencionadas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución 16630 del 20 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; con el objeto de variar la semana de receso a los registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, Soata, la Unión Nariño, Tumaco, Pamplona, la Mesa y Dosquebradas. Los turnos autorizados para estos registradores serán los siguientes:

OFICINA DE REGISTRO	TURNOS	REEMPLAZO
PUERTO TEJADA	TURNOS DOS (DICIEMBRE 30 AL 03 ENERO 2020) PAOLA ANDREA CEBALLOS QUINTERO	N/A.
SOATA	TURNOS DOS (DICIEMBRE 30 AL 03 ENERO 2020) DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ AVILA	N/A
LA UNION NARIÑO	TURNOS UNO DEL 23 AL 27 DE DICIEMBRE 2019 WILLIAM LOMBANA SOLARTE	N/A
TUMACO	TURNOS DOS (DICIEMBRE 30 AL 03 ENERO 2020) LILIANA CONSTANZA BURGOS CHAMORRO	N/A

27 DEC 2019

OFICINA DE REGISTRO	TURNO DOS (DICIEMBRE 30 AL 03 ENERO 2020)	REEMPLAZO
PAMPLONA	GLORIA SUAREZ CHIMCHILLA	N/A
OFICINA DE REGISTRO	TURNO DOS (DICIEMBRE 30 AL 03 ENERO 2020)	REEMPLAZO
LA MESA	JUAN FERNANDO QUINTERO	N/A
OFICINA DE REGISTRO	TURNO DOS (DICIEMBRE 30 AL 03 ENERO 2020)	REEMPLAZO
DOSQUEBRADAS	DIEGO ALBERTO LONDOÑO ECHEVERRY	WILLIAM JOSUE HENAO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución 16630 de 20 de diciembre de 2019, se conservarán intactos.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a los Registradores(as) Se de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de **Puerto Tejada, Soata, la Unión Nariño, Tumaco, Pamplona, la Mesa y Dosquebradas** para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución la cual debe ser fijada en un sitio visible al público, por parte de las Oficinas de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Incluir en el sistema lo concerniente a la modificación de los turnos de receso de fin de año por parte del Administrador Regional del Sistema de Información Registral Sir y folio, de dichas Oficinas de Registro, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

27 DEC 2019


MAURICIO RIVERA GARCIA
DIRECTOR TÉCNICO REGISTRO (E)

Elaboró: Juan Carlos Diaz Ortega Profesional Especializado SNR 
Revisó: Julio Mario Bonilla Aldana 

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7105-1

Certificado N° GP 174-1